



Ayuntamiento de Belchite

CONVENIO DE CESIÓN DE USO GRATUITO ENTRE LAS MM. DOMINICAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS DE BELCHITE Y EL AYUNTAMIENTO DE BELCHITE SOBRE EL CONVENTO DE SAN RAFAEL DE BELCHITE

En Belchite a 28 de Mayo de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: LA RVDMA. M. DOÑA ISABEL APORTA GARCÍA, MAYOR DE EDAD, TITULAR DEL D.N.I. NÚMERO 11646793F, CON DOMICILIO EN C/ SAN RAMÓN Nº 21 Belchite (50.130 Zaragoza). Interviene debidamente facultada para este acto por PODER ESPECIAL nº ochenta y cuatro de protocolo de la Encargada de Asuntos Consulares. Embajada de España en Guatemala, ante Doña Cinthya Breña Testal Encargada de Asuntos Consulares en funciones notariales, conferido DOÑA MARÍA CARMEN MARTÍNEZ OLARTE, MAYOR DE EDAD, en nombre y representación y en calidad de Superiora General de la CONGREGACIÓN DE MADRES DOMINICAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS TITULAR DEL D.N.I. NÚMERO 17145200B y CON DOMICILIO EN C/ SAN RAMÓN Nº 21 Belchite (50.130 Zaragoza). Se adjunta copia de poder especial, contando además con la preceptiva licencia del Obispo, en adelante, la CEDENTE y AUTORIZADA para la firma por LA ARCHIDIOCESIS DE ZARAGOZA, según se acredita por autorización expedida el diecisiete de Mayo de dos mil dieciocho expedida por D. Jaime Jesús Sanaú Villarroya, Ecónomo de la Archidiócesis de Zaragoza.

Esta presente la RVDMA. M. DOÑA LUCIANA BARRIO ASENSIO,, MAYOR DE EDAD, TITULAR DEL D.N.I. 73148043Q, CON DOMICILIO EN MADRID.

Y DE OTRA PARTE: EL ILMO. SR. D. CARMELO PÉREZ DÍEZ, ALCALDE DE BELCHITE, mayor de edad, titular del N.I.F. número 17734531J, con domicilio en el Ayuntamiento de Belchite, Interviene en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BELCHITE, con C.I.F. P 5004500 D, en adelante, CESIONARIO. Facultado por acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 26 de Abril de 2018 por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Belchite.

Reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

I.- Que la cedente es propietaria del Convento de San Rafael, sito en el Pueblo Viejo de Belchite.

II.- El cesionario, conforme a lo dispuesto en la Orden CUL/596/2005 está interesado en la ejecución de diversas actuaciones de restauración en el antiguo convento de San Rafael, con cargo a los fondos del uno y medio por ciento cultural, siendo las actuaciones previstas las recogidas en la memoria presentada ante del Ministerio de Fomento, y que se anexa a este Convenio.

E igualmente interesados en Planes de Restauración de Bienes Inmuebles convocados por Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, y/ o Planes de Restauración Convocados por la Diputación General de Aragón

III.- Entre los requisitos exigidos por la Orden Ministerial citada, está la cesión del Convento de San Rafael de Belchite Viejo por un plazo de 50 años para su uso público.

IV.- El cesionario adoptó el acuerdo de 26 de abril de 2018, de modo que ambas partes entienden que el Convento de San Rafael de Belchite Viejo es propiedad de la Congregación de Madres Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias, y la interpretación de dicho acuerdo se entiende en el sentido que el

Ayuntamiento de Belchite



Ayuntamiento de Belchite

presente Convenio establece.

En consecuencia las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente **Convenio de Cesión de Uso Público Gratuito**, y, a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Belchite reconoce a la Congregación de Madres Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias, cedente, como única propietaria del Convento de San Rafael de Belchite Viejo, sito en dicha localidad, sin que este derecho de propiedad se menoscabe en virtud de la presente cesión. Por motivo de la contienda bélica, como quiera que el Registro de la Propiedad sufrió un incendio, no hay constancia registral de la propiedad. El convento está derruido y, en consecuencia, no tiene el culto público que en su día tuvo.

SEGUNDA.- El cesionario se compromete a no destinar; la cesión de uso público durante cincuenta años que a su favor hace el cedente, como requisito indispensable para recibir fondos del Estado, Diputación Provincial de Zaragoza, y Diputación General de Aragón, para su restauración; a otras actividades incompatibles con la religión católica, bajo la gestión, dirección y supervisión del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de la Congregación cedente, compromiso que adquiere el cesionario y que respetará durante el periodo de vigencia de la cesión de uso público otorgada por la Congregación de Madres Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias.

No se consideraran incompatibles con el culto católico las visitas guiadas, ni los conciertos o actos culturales que sean respetuosos con la religión católica.

TERCERA.- El cedente, cede gratuitamente durante **un periodo de CINCUENTA AÑOS** al cesionario, el uso del edificio del Convento de San Rafael, de Belchite Viejo, para el uso público establecido en el presente Convenio.

CUARTA.- El presente Convenio de cesión no será objeto de prórroga.

QUINTA.- La cedente es sabedora de la intención del cesionario de rehabilitar y adaptar el inmueble, con el compromiso de no solicitar el cesionario cantidad alguna al cedente por las actuaciones de rehabilitación que se hagan, ni aún finalizado el plazo de cesión, quedando las actuaciones de rehabilitación que se lleven a cabo, en beneficio de la propiedad.

SEXTA.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Congregación de Madres Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias y el Ayuntamiento de Belchite podrán, en el futuro y de mutuo acuerdo durante el plazo de vigencia del Convenio, establecer horarios de visita turística al convento de San Rafael, con el respeto a las normas de moralidad y decoro que es establezcan por la Congregación.

SEPTIMA.- Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ayuntamiento de Belchite y dos representantes de la Congregación de Madres Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos o asesores que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y podrá tener las siguientes funciones:

- Decidir sobre el funcionamiento interno de la Comisión.
- Proponer la incorporación al Convenio de otras entidades públicas o privadas. Dicha incorporación, supondrá la modificación del Convenio, recogiendo en esta modificación la incorporación de representantes en esta Comisión de Seguimiento, y se tramitará como addenda al mismo.
- Realizar el seguimiento del Convenio y de las actuaciones derivadas del mismo. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y elevar a los órganos competentes de las entidades las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
- Ejercer las funciones que se le encomienden por otros órganos.

Ayuntamiento de Belchite



Ayuntamiento de Belchite

- e) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.
- f) Proponer cualquier modificación al Convenio, que resulte adecuada para el cumplimiento de su finalidad, que se tramitará y figurarán como addenda al mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, siendo una copia para el cedente, otra para el cesionario y una tercera para su presentación ante el organismo ministerial correspondiente en cumplimiento de la Orden Ministerial CUL/596/2005, y convocatorias de otras administraciones públicas.

Por la Congregación de Madres Dominicanas de Nuestra Señora de las Victorias



Fdo. Madre DOÑA ISABEL APORTA GARCÍA Y

Testigo

FDO. MADRE DOÑA LUCIANA BARRIO ASENSIO

POR EL AYUNTAMIENTO DE BELCHITE



EL ALCALDE

FDO. CARMELO PÉREZ DÍEZ

LA SECRETARIO

FDO. ADORACIÓN SORIANO GODÉS

Ayuntamiento de Belchite



Ayuntamiento de Belchite

DOÑA ADORACIÓN SORIANO GODÉS, SECRETARIO-INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BELCHITE, PROVINCIA DE ZARAGOZA,

CERTIFICO:

Que por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de carácter **ordinaria** celebrada el día **26 de Abril de 2018**, se adoptó el acuerdo que seguidamente, se transcribe:

10.- APROBACIÓN INICIAL CONVENIO CESIÓN USO CONVENTO SAN RAFAEL PUEBLO VIEJO DE BELCHITE.

Siendo necesario proceder a denunciar el Convenio administrativo de colaboración que fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de Noviembre de 2017, a la vista de que se comunica por el Arzobispado de Zaragoza y aporta documento en el que se deduce que la posesión de Convento de San Rafael del Pueblo Viejo de Belchite recae en la Congregación de las Madres Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias, cedente y única propietaria del Convento de San Rafael del Pueblo Viejo de Belchite y no en el Arzobispado de Zaragoza, que figura en el convenio que se denuncia como cedente; debatido ampliamente y a propuesta de la Alcaldía, el Pleno por mayoría absoluta de 5 votos a favor de los Grupos Municipales PP-PAR y 4 votos en contra del Grupo Municipal PSOE, adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO. Denunciar y dejar revocado Convenio de Cesión de Uso gratuito entre el Arzobispado de Zaragoza y el Ayuntamiento de Belchite sobre el Convento de San Rafael, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017, por comunicación del Arzobispado de Zaragoza, que el cedente recae en la Congregación de las Madres Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias, cedente y única propietaria del Convento de San Rafael del Pueblo Viejo de Belchite y no en el Arzobispado de Zaragoza.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados a fin de declarar extinguido el citado Convenio

TERCERO. Aprobar inicialmente Convenio de Cesión de Uso gratuito con la Congregación de las Madres Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias, en calidad de cedente y única propietaria del Convento de San Rafael del Pueblo Viejo de Belchite y el Ayuntamiento de Belchite, del siguiente tenor literal:

"BORRADOR CONVENIO DE CESIÓN DE USO GRATUITO ENTRE LAS MM. DOMINICAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS DE BELCHITE Y EL AYUNTAMIENTO DE BELCHITE SOBRE EL CONVENTO DE SAN RAFAEL DE BELCHITE

En Zaragoza, a de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: LA RVDMA. M. DOÑA MARÍA CARMEN MARTÍNEZ OLARTE, mayor de edad, titular del N.I.F. número....., con domicilio en.....Belchite (50.130 Zaragoza). Interviene debidamente facultada para este acto en nombre de la CONGREGACIÓN DE

Ayuntamiento de Belchite

Pza. del Ayuntamiento, 1, Belchite. 50130 (Zaragoza). Tfno. 976830003. Fax: 976830514

Adoración Soriano Godés (1 de 2)
La Secretario
Fecha Firma: 08/05/2018
HASH: 380b7fe2207c422b1d6c15d6e902de3



Carmelo Perez Diez (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 08/05/2018
HASH: 17559e863db4743f810ca651e8670a



Cód. Validación: 507NCVKMT1PZZTJ4M.QZTFT7C7 | Verificación: <http://belchite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP.ublico Gestiona | Página 1 de 4



Ayuntamiento de Belchite

MADRES DOMINICAS DE NUESTRA SEÑORA DE LAS VICTORIAS por ser su Superiora General, con N.I.F.:.....y el mismo domicilio que la anterior, contando además con la preceptiva licencia del Arzobispo, en adelante, la CEDENTE. AUTORIZADA Y FACULTADA por LA ARCHIDIOCESIS DE ZARAGOZA, se adjunta acuerdo de autorización

Y DE OTRA PARTE: EL ILMO. SR. D. CARMELO PÉREZ DÍEZ, ALCALDE DE BELCHITE, mayor de edad, titular del N.I.F. número 17734531J, con domicilio en el Ayuntamiento de Belchite, interviene en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE BELCHITE, con C.I.F. P 5004500 D, en adelante, CESIONARIO.

Reconociéndose mutuamente su capacidad y la representación que ostentan,

MANIFIESTAN

I.- Que la cedente es propietaria del Convento de San Rafael, sito en el Pueblo Viejo de Belchite.

II.- El cesionario, conforme a lo dispuesto en la Orden CUL/596/2005 está interesado en la ejecución de diversas actuaciones de restauración en el antiguo convento de San Rafael, con cargo a los fondos del uno y medio por ciento cultural, siendo las actuaciones previstas las recogidas en la memoria presentada ante del Ministerio de Fomento, y que se anexa a este Convenio.

E igualmente interesados en Planes de Restauración de Bienes Inmuebles convocados por Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, o Planes de Restauración Convocados por la Diputación General de Aragón

III.- Entre los requisitos exigidos por la Orden Ministerial citada, está la cesión del Convento de San Rafael de Belchite Viejo por un plazo de 50 años para su uso público.

IV.- El cesionario adoptó el acuerdo de _____, de modo que ambas partes entienden que el Convento de San Rafael de Belchite Viejo es propiedad de la Congregación de Madres Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias, y la interpretación de dicho acuerdo se entiende en el sentido que el presente Convenio establece.

En consecuencia las partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente capacidad de obligarse y suscribir el presente **Convenio de Cesión de Uso**, y, a tal efecto ACUERDAN su celebración con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Belchite reconoce a la Congregación de Madres Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias, cedente, como única propietaria del Convento de San Rafael de Belchite Viejo, sito en dicha localidad, sin que este derecho de propiedad se menoscabe en virtud de la presente cesión. Por motivo de la contienda bélica, como quiera que el Registro de la Propiedad sufrió un incendio, no hay constancia registral de la propiedad. El convento está derruido y, en consecuencia, no tiene el culto público que en su día tuvo.

SEGUNDA.- El cesionario se compromete a no destinar la cesión de uso público durante cincuenta años que a su favor hace el cedente, como requisito indispensable para recibir fondos del Estado, Diputación Provincial de Zaragoza, y Diputación General de Aragón, para su restauración, a otras actividades incompatibles con la religión católica, bajo la gestión, dirección y supervisión del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, de la Congregación cedente, compromiso que adquiere el cesionario y que respetará durante el periodo de vigencia de la

Ayuntamiento de Belchite

Pza. del Ayuntamiento, 1, Belchite. 50130 (Zaragoza). Tfno. 976830003. Fax: 976830514



Cód. Validación: 5QZN CWKMT PZ2T U4IM IQZTF7CT | Verificación: <http://belchite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Ayuntamiento de Belchite

cesión de uso público otorgada por la Congregación de Madres Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias.

No se consideraran incompatibles con el culto católico las visitas guiadas, ni los conciertos o actos culturales que sean respetuosos con la religión católica.

TERCERA.- El cedente, cede gratuitamente durante un periodo de CINCUENTA AÑOS al cesionario, el uso del edificio del Convento de San Rafael, de Belchite Viejo, para el uso público establecido en el presente Convenio.

CUARTA.- El presente Convenio de cesión no será objeto de prórroga.

QUINTA.- La cedente es sabedora de la intención del cesionario de rehabilitar y adaptar el inmueble, con el compromiso de no solicitar el cesionario cantidad alguna al cedente por las actuaciones de rehabilitación que se hagan, ni aún finalizado el plazo de cesión, quedando las actuaciones de rehabilitación que se lleven a cabo, en beneficio de la propiedad.

SEXTA.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la Congregación de Madres Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias y el Ayuntamiento de Belchite podrán, en el futuro y de mutuo acuerdo durante el plazo de vigencia del Convenio, establecer horarios de visita turística al convento de San Rafael, con el respeto a las normas de moralidad y decoro que es establezcan por la Congregación.

SEPTIMA.- Para el seguimiento de lo establecido en el presente Convenio y dirimir las posibles diferencias de interpretación en el momento de su aplicación, se constituye una Comisión de Seguimiento formada por dos representantes del Ayuntamiento de Belchite y dos representantes de la Congregación de Madres Dominicas de Nuestra Señora de las Victorias. Esta Comisión de Seguimiento podrá ser asistida por los técnicos o asesores que cualquiera de las dos partes considere oportuno, y podrá tener las siguientes funciones:

- a) Decidir sobre el funcionamiento interno de la Comisión.
- b) Proponer la incorporación al Convenio de otras entidades públicas o privadas. Dicha incorporación, supondrá la modificación del Convenio, recogiendo en esta modificación la incorporación de representantes en esta Comisión de Seguimiento, y se tramitará como addenda al mismo.
- c) Realizar el seguimiento del Convenio y de las actuaciones derivadas del mismo. Vigilar el cumplimiento de los objetivos del Convenio y elevar a los órganos competentes de las entidades las propuestas que requieran su aprobación o aquellas que se consideren de especial importancia para el buen funcionamiento de las actividades relacionadas con las funciones de la Comisión.
- d) Ejercer las funciones que se le encomienden por otros órganos.
- e) Dirimir las cuestiones controvertidas, resolviendo los conflictos que puedan surgir.
- f) Proponer cualquier modificación al Convenio, que resulte adecuada para el cumplimiento de su finalidad, que se tramitará y figurarán como addenda al mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, siendo una copia para el cedente, otra para el cesionario y una tercera para su presentación ante el organismo ministerial correspondiente en cumplimiento de la Orden Ministerial CUL/596/2005, y convocatorias de otras administraciones públicas."

CUARTO. Notificar a los interesados.

QUINTO. Facultar a la Alcaldía para la formalización de cuantos documentos resulten precisos para la efectiva resolución de dicho convenio.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde, con la salvedad prevista en el artículo 206 del





Ayuntamiento de Belchite

Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 5Q7NCVKWTFP2ZTJ4M1QZTF7C7 | Verificación: <http://belchite.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4